



PERÚ

Ministerio
de Educación

PROTOCOLO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE REAPERTURA DE MUESTRAS EN LA PLATAFORMA SIMON EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REFUERZO ESCOLAR

Mediante Resolución Viceministerial N.º 045-2022-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.

La estrategia nacional de Refuerzo Escolar (en adelante RE) consiste en desarrollar acciones pedagógicas y de gestión que se realizan en las Instancias de Gestión Descentralizada, desde un enfoque territorial, a fin de que los estudiantes desarrollen sus competencias en el nivel esperado para su grado o ciclo.

La estrategia de RE está dirigida a instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria y secundaria; se implementa del 2do al 6to grado de primaria y del 1ero al 5to grado en secundaria. Además, la estrategia se desarrolla en tres etapas: Diagnóstico, Desarrollo y Cierre.

Para el seguimiento de su implementación, las Direcciones de Educación Primaria (DEP) y la Dirección de Educación Secundaria (DES) han elaborado planes de monitoreo en la plataforma SIMON, cuya finalidad es conocer cómo se viene desarrollando la estrategia en las IIEE a nivel nacional.

Por otra parte, mediante Resolución Ministerial N°035-2025-MINEDU, se aprobó “Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025”, que incluye el indicador 2.1 denominado *Porcentaje de IIEE de los niveles de primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar*, que forma parte del compromiso 2. *Recuperación del aprendizaje de los estudiantes*.

La ficha técnica del indicador 2.1 que forma parte del anexo 2 de la citada norma técnica señala, entre otros aspectos, que para la medición del indicador se considera lo registrado en los planes de monitoreo de las etapas 1 y 2 de la estrategia de RE de los niveles de primaria y secundaria alojados en la plataforma SIMON.

Los planes de monitoreo que se habilitan en la plataforma SIMON cuentan con instrumentos para cada una de las etapas de RE. Estos instrumentos tienen una fecha de inicio y cierre, que se detallan en el punto 5 de este protocolo, y los directores de las IIEE de los niveles de primaria y secundaria son los responsables de registrarlos, en función a la implementación realizada sobre la estrategia de RE.

En cada instrumento, el director de la IE puede registrar una sola vez sus respuestas por cada una de las etapas de RE, cuidando de revisar bien las respuestas brindadas en función a lo solicitado en cada aspecto, verificar que la evidencia cargada sea la correcta, grabar y enviar lo desarrollado. No obstante, si al enviar el instrumento, los directores o especialistas de UGEL detectan un error en el registro de información asociada a las respuestas brindadas o a la carga de la evidencia, este podrá ser corregido, de manera extraordinaria, a través de una solicitud de reapertura del instrumento activo. Para ello, se deberá realizar los pasos que se detallan a continuación:

1. El director de la I.E. elabora un informe o correo electrónico dirigido al jefe de gestión pedagógica de su respectiva UGEL, en el que deberá solicitar y sustentar la reapertura de muestras de los instrumentos del plan de monitoreo en la plataforma SIMON a su cargo. Para ello debe tener en cuenta que **esta solicitud deberá ser presentada antes de la fecha máxima para la recepción de solicitudes de reapertura en DES y DEP**, señalado en el punto 5 del presente

protocolo.

2. El informe o correo electrónico que elabora el director deberá contener como mínimo el detalle del error identificado, la justificación de la solicitud y los datos de contacto del solicitante.
3. El servidor responsable del seguimiento de la estrategia de Refuerzo Escolar y/o del indicador 2.1 de los CdD de la UGEL deberá revisar y analizar la pertinencia de las solicitudes recibidas y elaborar un oficio dirigido a su respectiva DRE/GRE, con el **listado aprobado**¹ de solicitudes de reapertura de muestras de los instrumentos del plan de monitoreo de RE, considerando que **este deberá ser presentado antes de la fecha máxima para la recepción de solicitudes de reapertura en DES y DEP**, señalado en el punto 5 del presente protocolo.
4. El servidor responsable del seguimiento de la estrategia de Refuerzo Escolar y/o del indicador 2.1 de los CdD de la DRE/GRE deberá revisar y analizar la pertinencia de las solicitudes recibidas y gestionar la emisión de un oficio dirigido a la DES y/o DEP, según corresponda, que podrá ser enviado por mesa de partes, presencial o virtual, o por correo electrónico² con el **listado aprobado** de solicitudes de reapertura de muestras de los instrumentos del plan de monitoreo de RE, considerando **la fecha máxima para la recepción de solicitudes de reapertura en DES y DEP**, señalado en el punto 5 del presente protocolo.
5. Las solicitudes enviadas por las DRE/GRE a la DES y DEP podrán ser **presentadas por una única vez por I.E. para cada una de las etapas de RE**, considerando que tendrán las siguientes fechas máximas para hacerlo:

	Etapa 1. Diagnóstico	Etapa 2. Desarrollo de RE	Etapa 3. Cierre de RE
Periodo de registro en SIMON	14-04-2025 30-06-2025	14-07-2025 30-09-2025	03-11-2025 19-12-2025
Fecha máxima para recepción de solicitudes de reapertura en DES y DEP	12-06-2025	12-09-2025	04-12-2025

Es importante tener en cuenta que, para la medición del indicador 2.1 de la Norma técnica de CdD 2025, solo ingresan los registros de las II.EE. de los niveles de primaria y secundaria correspondientes a la etapa 1 y 2 de la estrategia de RE.

6. El listado aprobado que envía la DRE/GRE a la DES y DEP, deberá considerar los siguientes campos:

¹ El listado debe agrupar aquellas II.EE que pertenecen a los niveles de primaria y secundaria.

² Los correos electrónicos a los que podrá enviar las solicitudes son los siguientes: jacruz@minedu.gob.pe; elbaldarrago@minedu.gob.pe; clsanchez@minedu.gob.pe y gpachas@minedu.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Nivel de educación de la IE	Código Modular	Nombre de la IE	DRE/GRE	UGEL	Nombres y apellidos del director de la IE	DNI del director de la IE	Motivo de la reapertura	Nombres y apellidos del especialista de DRE/GRE solicitante	Correo electrónico del especialista de DRE/GRE solicitante	Teléfono de contacto del especialista de DRE/GRE solicitante

7. A partir del oficio recibido, la DES y DEP revisarán y analizarán las solicitudes de reapertura que le competen, verificando que correspondan a **la etapa que se encuentre activa al momento de la solicitud.**
8. Ambas direcciones consolidan la relación de solicitudes procedentes para reapertura y la derivan a la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) para su atención.
9. La DAGED analiza y evalúa las solicitudes de reapertura y atiende aquellas que cumplen con el envío de los campos completos y correctos del listado. **La DAGED informa a la DES y DEP las reaperturas realizadas y las que no han podido ser atendidas por información incompleta o incorrecta.**
10. **La DES y la DEP envían por correo electrónico a la DRE/GRE solicitante la relación de II.EE. a cuyos instrumentos se ha aplicado la reapertura y las que no.**

La no reapertura puede deberse a que la información consignada este incompleta, incorrecta o que el sustento sea improcedente. En aquellos casos donde la información consignada esté incompleta o sea incorrecta, la DRE/GRE podrá, por única vez, ingresar nuevamente la solicitud haciendo la subsanación respectiva, siempre que se encuentre dentro de la fecha de registro de cada una de las etapas de RE.

11. **Las DRE/GRE son responsables de informar a la UGEL, y esta al director de la I.E., el resultado del requerimiento de reapertura,** instando a aquellas II.EE. cuyo requerimiento fue aprobado a que procedan con el nuevo registro de información junto con la carga de las evidencias respectivas en el más breve plazo, **hasta antes de la fecha de cierre del instrumento respectivo.**